

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11562.-

VISTO:

El Expediente Nº OE-6620-C-2008 y Adjunto C-0219-12/1992;

y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Jubilados y Pensionados La Sirena oportunamente solicitan la regularización del lote donde actualmente se encuentra construida su sede ubicada en calle Francisco Armas y Pasaje Labrín de esta ciudad.-

Que mediante Expediente de Mensura Nº 0219-12/92, el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo de la Provincia del Neuquén, tramitó el Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Fraccionamiento del Lote 2 y Lote B-2 de la Chacra 98, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro bajo Expediente Nº 2318-5224/92, surgiendo del Registro de Superficies las siguientes cesiones: a) para Espacio Verde: la fracción designada como Espacio Verde 7 (Siete), con una superficie total de 590,92 m², identificado con Nomenclatura Catastral Nº 09-20-071-3942-0000; b) para Dominio Público con destino a calle una superficie de 798,07 m²; c) para Dominio Público una superficie de 4557,31 m² y d) para Ochavas 22,48 m².-

Que el inmueble en cuestión ha sido utilizado por la Comisión Vecinal del Barrio La Sirena quién ha manifestado tanto en la reunión mantenida con miembros de la Comisión Interna de Obras Públicas como así también expresamente tal como consta a fs.45, su voluntad de que el espacio sea cedido al Centro de Jubilados y Pensionados del Barrio La Sirena, comprometiéndose a colaborar en el mantenimiento del Espacio Verde y del edificio, aludiendo que el Centro se encuentra funcionando en forma óptima, brindando a los vecinos del sector un servicio social muy importante.-

Que el lote individualizado con la Nomenclatura Catastral ut supra referenciado es solicitado por el Centro y cedido de hecho toda vez que se encuentra funcionando allí su sede social, ya que le brinda a los abuelos del sector un servicio social importante, como así también recreativo toda vez que se ha construido dos salones con baños instalados, parrilla interior, patio externo y el terreno se encuentra cercado con alambre tejido.- Asimismo cuenta con cancha de tejo y parrilla exterior.-

Que la Institución ha presentado documentación y Estados Contables y asimismo la Comisión Directiva tiene mandato vigente, y se encuentra funcionando en su sede social brindando a los abuelos del sector un servicio social importante.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 052/2009 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 16/2009, el día 08 de octubre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17/2009, celebrada por el Cuerpo el 22 de octubre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE la cesión de superficie para Dominio Público con -----destino a Espacio Verde, efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia del Neuquén y que surge de la Planilla de Registro de Superficies del Plano de Mensura Particular con Englobamiento y Fraccionamiento del Lote 2 y Lote B-2, de la Chacra 98, de su propiedad y que se designa como ESPACIO VERDE SIETE, que afecta la forma de un rectángulo que mide: por su frente al Norte y contrafrente al Sud, 26,24 mts, por su otro frente al Este y Oeste 22,52 mts encerrando una superficie total de 590,92 m2, linda: por su frente al Norte con calle Francisco Armas, al Este con vereda que se cede, al Sud con "Coul de Sac" (dominio público) y al Oeste con parte del Lote X, todo de su mismo plano, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-071-3942-0000.-

ARTICULO 2º): ACEPTASE la Cesión de Superficie que surge del mismo plano -----designado en el artículo 1º), a) Para Dominio Público con destino a calle una superficie de 798,07 m2; b) Para Dominio Público "Coul de Sac", 4557,31 m2 y c) Para Ochavas: 22,48 m2.-

ARTICULO 3º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a desafectar del -----Dominio Público el inmueble (Espacio Verde) detallado en el artículo 1º):-

ARTICULO 4º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que a través de -----la Dirección de Catastro, Tierras Fiscales, Sítun y Agrimensura libre Oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, para inscribir en el Dominio Privado Municipal el inmueble descrito en el artículo 1º) de al presente Ordenanza.-

ARTICULO 5º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal para que, a través -----de la Dirección de Agrimensura, modifique el plano de mensura y a tal fin se modifique la base de datos atento el cambio de destino, a través de la Dirección de Catastro Provincial y Municipal.-

ARTICULO 6º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso de -----Uso y Ocupación Precaria por el término de veinte (20) años a favor del Centro de Jubilados y Pensionados La Sirena sobre el inmueble referido en el artículo 1º) de la presente Ordenanza con destino exclusivo al funcionamiento de su sede social.-

ARTICULO 7º): Será de exclusiva cuenta de la permissionaria los gastos que -----resulten en concepto de servicios de infraestructura. tales como:

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

agua, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que pudieran gravar el inmueble, sean estos nacionales, provinciales y/o municipales o de cualquier otra naturaleza que pudiera corresponder a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 8º): La Permissionaria asume las siguientes obligaciones:

- a) mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación, ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales la presencia de intrusos en el mismo, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso de esparcimiento y recreación que estimen más apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir para ello y para introducir las mejoras que consideren necesarias, previamente autorización municipal.-

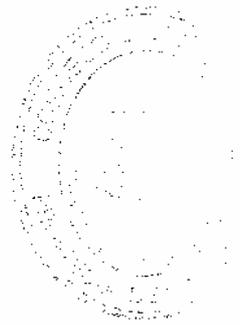
ARTICULO 9º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente Ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Permissionaria, sin necesidad de intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad.-

ARTICULO 10º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE (Expedientes N° OE- 6620-C-2008, y adjunto C-0219-12/1992).-

ES COPIA:
omm.

**FDO: BURGOS
FERRARI**



1747
12 09

Ordenanza Municipal N° 11562 1200 P
Promulgada el 20 de octubre de 2009
CARTA ORDINARIA MUNICIPAL
Expte N° OE 6620 C OE - 0219-12/1992